

**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE Nº 130 I ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. Nº 20320162352



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**RESOLUCION GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH /GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO
No.132 /2024/G.**

Nuevo Chimbote, 04 de Julio de 2024

VISTO:

El Memorándum No. 374-2024-GRA/GSRP-G de fecha 14 de junio del 2024; el Informe No. 843-2024-RA/SRP/SGA de fecha 14 de junio del 2024; Informe No. 253-2024/GRA/GSRP/SGA/UFCT de 14 de junio del 2024; Informe No. 147-2024-RA/SRP/SGA/UFCT/TES de fecha 13 de junio del 2024; Resolución Gerencial Sub Regional No. 413-2023-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 12 de diciembre del 2023; el Oficio No. 071-2024-APR-A/GG de fecha 04 de julio del 2024, el Informe Legal Nº 1206-2024-GRA/SRP/OAJ del 04/07/24. Ampliado con el Informe Legal No.206 -2024-GRA/GSREL/SGAJ, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley Nº27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Mediante, **Resolución Presidencial Nº 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, a la Gerencia de la Sub Región Pacífico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55° de la **DIRECTIVA Nº 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente;

En esta línea Legislativa, el Gobierno Regional de Ancash en uso de sus facultades aprueba la **Ordenanza Regional Nº 003-2023-GRA/GR, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad**, que en su **artículo 161°** establecen que la Gerencia Sub Regional Pacifico, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ancash, que goza de personería jurídica de derecho público, responsable de ejecutar las acciones de desarrollo en su respectivo ámbito jurisdiccional en concordancia con los planes regionales;

Con **Resolución Ejecutiva Regional Nº 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, Se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos; facultades que han sido ratificadas para el Año 2024 a través de la **Resolución Ejecutiva Regional No. 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023**;

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 01), del artículo 02° del título preliminar de la ley Nº 27444, que precisa el Principio de legalidad, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los objetivos para los que les fueron conferidas; así también numeral 02), del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los**



REGION ANCASH SRP
FEDATARIO
Doy Fe que es copia fiel del Original
Ley 27444
08 JUL 2024
ESTHER CALDERON REYES
DNI: 17862378



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 | CAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral 011), del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas;

Que, el artículo 153 del TUO de la Ley No. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No. 006-2018-JUS estable que los procedimientos administrativos se desarrollan de oficio, de modo sencillo, y eficaz sin reconocer formas determinadas, fases procesales, momentos procedimentales rígidos para realizar determinadas actuaciones , salvo disposición expresa por Ley.

Que, el artículo 154° de la norma acotada, establece además que la autoridad competente, aún sin pedido de parte, debe promover toda actuación que fuese necesaria para su tramitación, superar cualquier obstáculo que se oponga a regular tramitación del procedimiento: determinar la norma aplicable al caso aun cuando no haya sido invocada o fuera errónea la cita legal; así como evitar el entorpecimiento o demora a causa de diligencias innecesarias o meramente formales, adoptando las medidas oportunas para eliminar cualquier dato impreciso.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional No. 413-2023-RA/SRP/G de fecha 12 de diciembre del 2023, la Unidad Ejecutora Sub Regional El Pacífico, Aprobó, en su Artículo Primero, la Devolución de Fondos que fueron depositados en el Periodo 2012 en la Cta. Cte. No. 0781-012939 – RDR – Sub Región Pacífico por Usuarios de la AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL DE ANCASH, por el importe de S/ 28,688.00, devolución que se efectuará conforme a lo informado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, el mismo que deberá seguir obligatoriamente lo dispuesto en la Directiva No. 001-2007-EF/77.15 Y Modificatorias; y a los considerandos expuesto en la presente resolución

Que, Informe No. 147-2024-RA/SRP/SGA/UFCT/TES de fecha 13 de junio la Oficina de Tesorería solicita la Actualización de la Resolución Gerencial Sub Regional No. 413-2023-RA/SRP/G de fecha 12 de diciembre del 2023 con datos actualizados a la fecha y autorización de pago a la fecha, para proseguir con la devolución correspondiente, según detalle :

Datos Referentes:

Monto	:	S/	28,688.00
T/R	:	R.D.R.	
PARTIDA	:	1.5.51.413	Devolución de Recursos Distintos a Recursos Ordinarios
TIPO DE			
OPERACIÓN :		YT – Ingresos Transferencias	
BENEFICIARIO		AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL DE ANCASH	

Que, el Tesorero designado a partir del 14 de Mayo del 2024 informa que el expediente de devolución se le ha entregado como Pendiente de Atención; por lo que procedió a realizar la actualización y solicitud de devolución de los fondos depositados en el 2012 en la Cta.Cte. 0781-012939-RDR-SUB REGIONAL PACIFICO.

Que, la Unidad Funcional de Contabilidad y Tesorería, a través de su Informe No. 253-2024/GRA/GSGP/SGA/UFCT de fecha 14 de junio del 2024, otorga conformidad a lo solicitado por el área de Tesorería de Actualizar la resolución administrativa que aprueba la Devolución de a la Autoridad Portuaria Regional de Ancash.

Que, la Sub Gerencia de Administración a través del Informe No. 843-2024-GRA/GSRP/SGA de fecha 14 de junio del 2024 , aprueba lo informado por su áreas y Solicita la Autorización para la Actualización de la Resolución Gerencial Sub Regional No. 413-2023-RA/SRP/G de fecha 12 de diciembre del 2012

Que, la Autoridad Portuaria Regional de Ancash, mediante Oficio No. 071-2024-APR-A/GG de fecha 04 de Julio del 2024 requiere que su devolución de fondos se deposite en la Cta. Cte No. 00-781-222046 que mantienen en el Banco de la Nación.



REGIÓN ANCASH SRP
FEDATARIO
Doy Fe que es copia Fiel del Original
Ley 27444
08 JUL. 2024
ESTHER CALDERÓN REYES
DNI: 17862378



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE N° 130 | ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. N° 20320162352



Que, la Gerencia Sub Regional El Pacífico a través del Memorándum No. 374-2024-GRA/GSREP/G autoriza el acto resolutivo de actualización de la Resolución Gerencial Sub Regional No. 413-2023-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 12 de diciembre del 2023.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de su Informe No.206 -2024-GRA/GSREP/G de fecha 04 de julio del 2024 es de Opinión : Aprobar la Actualización de la Resolución Gerencial Sub Regional No. 413-2023-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 12 de diciembre de 2023; debiendo precisar que el acto resolutivo que se actualiza, se mantenga firme en todos sus extremos considerando que solo se está complementando con datos determinados para su trámite de devolución, a través de los sistemas financieros; autorizando además el pago (devolución) a la Autoridad Portuaria Regional de Ancash;

Que, en el Perú, aun cuando el Tribunal Constitucional habría reconocido la vigencia del Principio de Seguridad Jurídica (continente de la Confianza Legítima) y por ende su rango constitucional, como principio inherente al Estado de Derecho y aplicable en lo que respecta a las relaciones de los particulares con el Estado, no contábamos con un conocimiento legal del referido principio en el campo de las relaciones de Derecho Público.

Hoy, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener. Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa; por lo que;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023 se delega facultades al Gerente de la Sub Región Pacífico en temas de administrativo, contrataciones y recursos humanos;

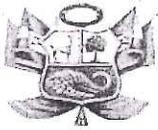
Que, la suscripción de la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las áreas correspondientes, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley y normativas conexas; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sub Región Pacífico, y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA/GR de fecha 09 de enero del 2024**; con el visto de la Sub Gerencia de Administración y Recursos, Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO APROBAR la Actualización de la Resolución Gerencial Sub Regional No. 413-2023-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 12 de diciembre del 2023, que aprueba la Devolución de Fondos que fueron depositados en la Cta. Cte. No. 0781-012939 - RDR - Sub Región Pacífico por usuarios de la Autoridad Portuaria Regional de Ancash, por el importe de S/. 28,688.00.- adicionando datos referentes respecto a: Autorización de Devolución, Fuente de Financiamiento. Partidas, Tipo de Operación, Beneficiario y su Cuenta Bancaria.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la Devolución de Fondos por el importe de S/ 28,688.00 (Veintiocho Mil Seiscientos Ochenta y Ocho y 00/100 Soles) a favor de la **AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL DE ANCASH** en la Cta. Cte No. 00-781-222046 del Banco de la Nación, en los siguientes términos:

REGION ANCASH SRP
FEDATARIO
Doy Fe que es copia Fiel del Original
Ley 27444
08 JUL. 2024
ESTHER CALDERÓN REYES
DNI: 17862378



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO**

AV. CHIMBOTE Nº 130 | ETAPA URB. BUENOS AIRES - NUEVO CHIMBOTE
RUC. Nº 20320162352



DATOS REFERENTES:

BENEFICIARIO	T/R FTE. FTO.	PARTIDA	TIPO DE OPERACIÓN	IMPORTE
Autoridad Portuaria Regional de Ancash	Recursos Directamente Recaudados - RDR	1.5.51.413	YT: Ingresos Transferencia	S/ 28,688.00

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que la Resolución Gerencial Sub Regional No. 413-2023-REGION ANCASH/SRP/G de fecha 12 de diciembre del 2023, se mantiene vigente en todo a lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución, en los plazos de Ley, a la Sub Gerencia de Administración, a la U.F. Contabilidad y Tesorería, a la Oficina de Tesorería, a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, y a las Sub Gerencias y Oficinas que correspondan.

ARTICULO QUINTO .- NOTIFICAR, así mismo al Responsable de la Oficina de Transparencia y Responsable de Acceso a la Información Pública, la presente resolución de conformidad a la Ley No. 27806, para que proceda de acuerdo a sus funciones

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO

ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP. Nº 22782
GERENTE

REGIÓN ANCASH SRP
FEDATARIO
Doy Fe que es copia Fiel del Original
Ley 27444
08 JUL. 2024
ESTHER CALDERON REYES
DNI: 17882370